



# ACUSE

Ciudad de México a 17 de marzo de 2026  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/142/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 4 (CUATRO)  
ÁRBOLES Y DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

Recibi.  
Nancy  
18/03/26  
10:28 zum

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE OPERACIÓN  
PARQUES Y JARDINES  
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Rocío Aguilar** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 0249**, donde solicita poda y derribo de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 27 de febrero de 2026 siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con 27 de febrero de 2026, siendo las 1:00:00 PM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el **Dictamen Técnico (163/2026)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Roció Aguilar	FOLIO:	DPCMA 0249	UBICACIÓN
FECHA:	27 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0163 /2026
ANTECEDENTES	"revisión y poda de árboles..." (sic)			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco ( <i>Callitropsis lusitánica</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	8	36	6	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (< al 15%)	Árbol Inclinado 12° hacia el edificio contiguo, se observan algunas ramas largas con exceso de peso y caídas, se encuentra compitiendo por la luz con otro árbol, se recomienda realizar la poda de limpieza de copa (menor al 15%) para controlar su equilibrio de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.
2	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	6	15	S/C	Irrecuperable	Muerto	---	20 a 30	Ninguna	Ninguna	Derribo	Árbol muerto en pie, se sugiere su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.
3	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	13	100	15	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (< al 15%)	Árbol que presenta ramas largas, bajas y algunas caídas, se observan brotes, chupones y tumores en el tronco, se encuentra plantado a un metro de la orilla del talud. Se sugiere la poda de limpieza de copa (menor al 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.
4	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	10	110	16	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (< al 15%)	Árbol que presenta ramas largas, bajas y algunas caídas, se observan brotes en la base del tronco, chupones y tumores, se encuentra plantado a un metro de la orilla del talud. Se sugiere la poda de limpieza de copa (menor al 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.





**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Roció Aguilar	FOLIO:	DPCMA 0249	UBICACIÓN	
FECHA:	27 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0163 /2026
ANTECEDENTES	"revisión y poda de árboles..." (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

5	Tepozán ( <i>Buddleia cordata</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	7	16	S/C	Irrecuperable	Muerto	-	20 a 30	Ninguna	Ninguna	Derribo	Árbol muerto en pie, se sugiere su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.
6	Casuarina ( <i>Casuarina equisetifolia</i> )		Área verde	11	100	16	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Luminaria	Poda de limpieza de copa (< al 15%)	Árbol con tallo codominante que presenta ramas largas, bajas y algunas caídas, se observan brotes, chupones y raíces expuestas; se encuentra plantado a un metro de la orilla del talud. Se sugiere la poda de limpieza de copa (menor al 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.
7	Ficus ( <i>Ficus benjamina</i> )		Área verde	6	19	S/C	Irrecuperable	Muerto	-	20 a 30	Ninguna	Ninguna	Derribo	Árbol muerto en pie, se sugiere su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.

**Conclusiones**

Primera. – Se solicitó la poda de algunos árboles al interior de la [Eliminado el domicilio] ubicada en la dirección anteriormente mencionada; al realizar la visita se solicitó la evaluación de siete árboles de las especies: Cedro blanco (*Callitropsis lusitánica*) un árbol, Fresno (*Fraxinus uhdei*) un árbol, Pirul (*Schinus molle*) dos árboles, Tepozán (*Buddleia cordata*) un árbol, Casuarina (*Casuarina equisetifolia*) un árbol y Ficus (*Ficus benjamina*) un árbol. De acuerdo con lo observado, valorado y el estado fitosanitario que presentan se recomienda ejecutar los manejos de Poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) y derribo, según respecta. Los manejos y porcentajes de poda se encuentran mencionados en las casillas de manejo anteriores para cada árbol.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO DE  
ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO  
FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



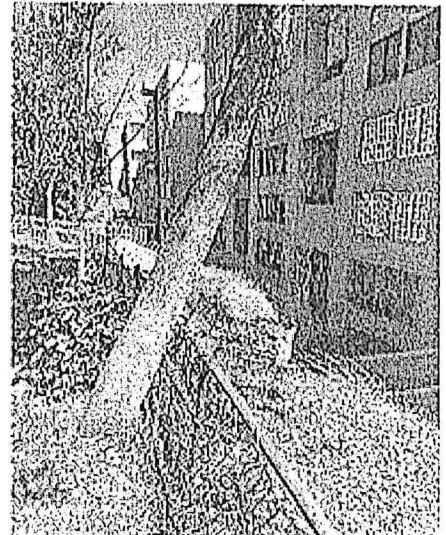


**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Roció Aguilar	FOLIO:	DPCMA 0249	UBICACIÓN	
FECHA:	27 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0163 /2026
ANTECEDENTES	"revisión y poda de árboles..." (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de limpieza de copa (< al 15%)



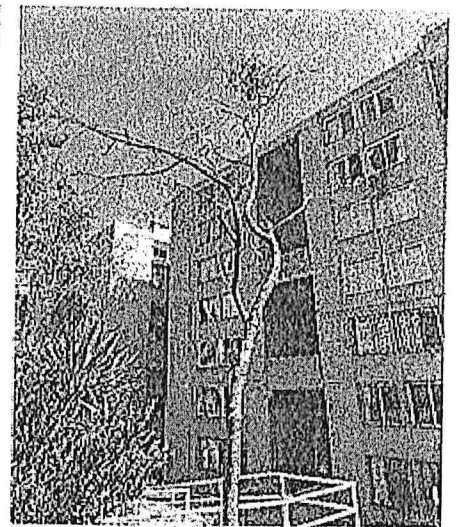
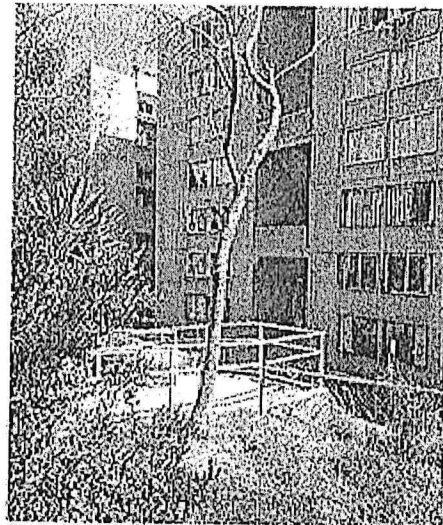


**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

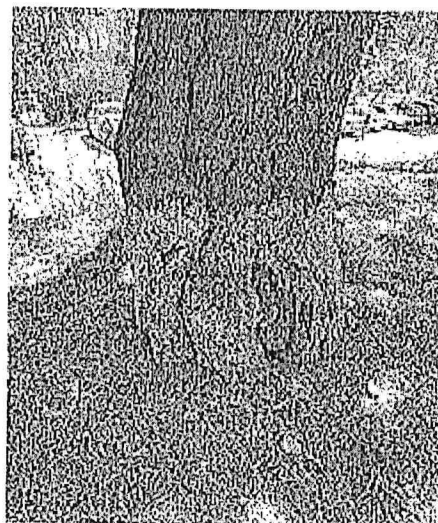
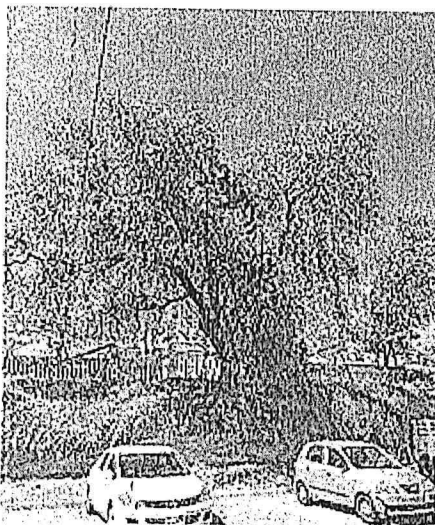
SOLICITANTE:	Roció Aguilar	FOLIO:	DPCMA 0249	UBICACIÓN	
FECHA:	27 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0163 /2026
ANTECEDENTES	revisión y poda de árboles... " (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 2, derribo



Árbol 3, poda de limpieza de copa (< al 15%)



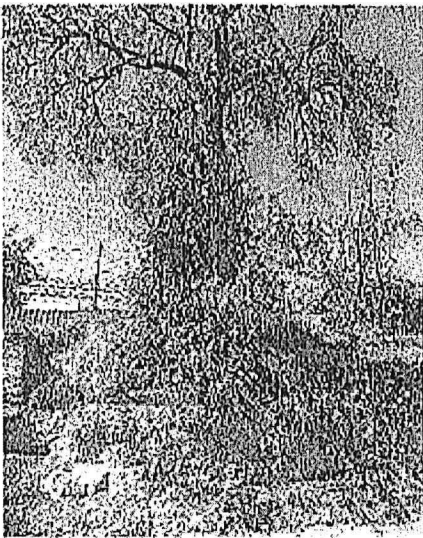


**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Roció Aguilar	FOLIO:	DPCMA 0249	UBICACIÓN	
FECHA:	27 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0163 /2026
ANTECEDENTES	"revisión y poda de árboles..." (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Archivo fotográfico**

**Árbol 4, poda de limpieza de copa (< al 15%)**



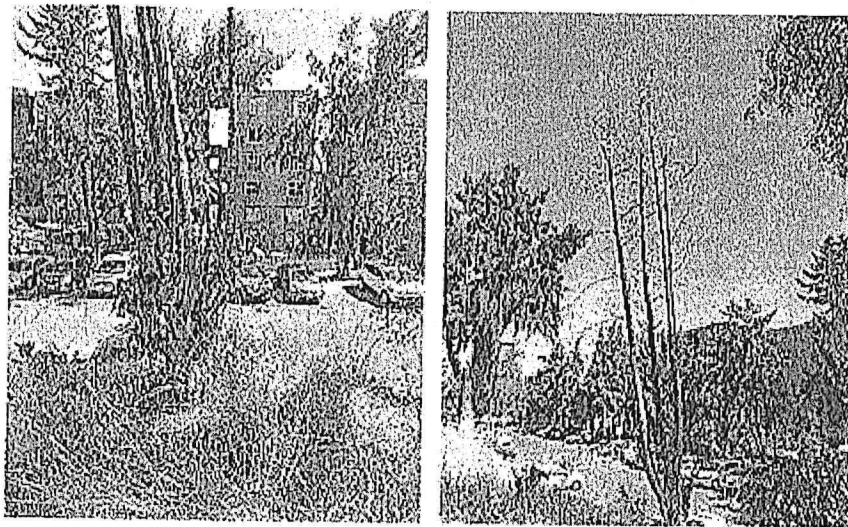


**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

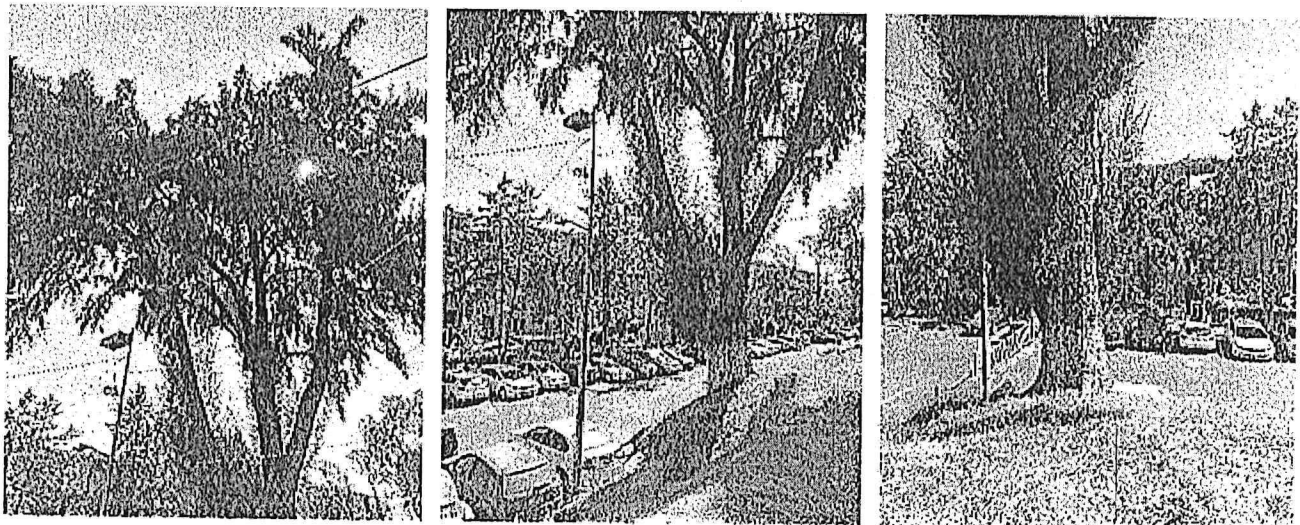
SOLICITANTE:	Roció Aguilar	FOLIO:	DPCMA 0249	UBICACIÓN
FECHA:	27 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0163 /2026
ANTECEDENTES	revisión y poda de arboles... (sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 5, derribo



Árbol 6, poda de limpieza de copa (< al 15%)



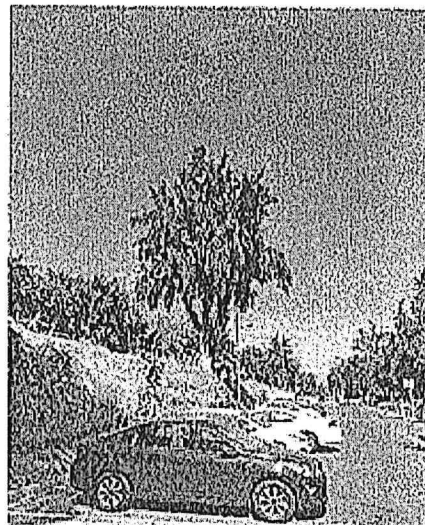
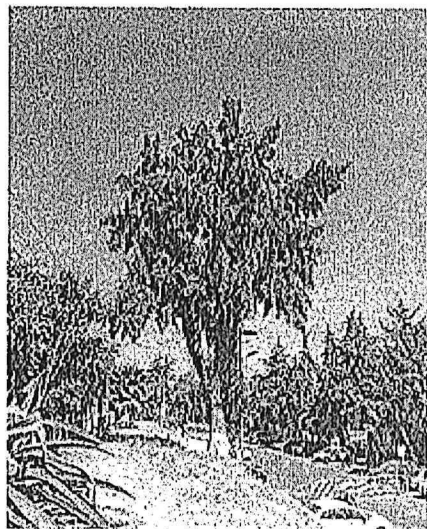


**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Roció Aguilar	FOLIO:	DPCMA 0249	UBICACIÓN	
FECHA:	27 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.:	0163 /2026
ANTECEDENTES	"revisión y poda de árboles..." (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Archivo fotográfico**

**Árbol 6, poda de limpieza de copa (< al 15%)**



**Árbol 7, derribo**





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar la **PODA DE 4 (CUATRO) ÁRBOLES Y DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES** con nombre común; que se yergue en Eliminado el domicilio  
Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

